

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS, veintinueve de julio de dos mil veinte.

Mediante escrito que antecede, la Apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., solicita dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido en contra del señor DIEGO MARÍA TAPASCO BUENO, que se decrete la siguiente medida cautelar.

El embargo y retención de las cuentas corrientes, de ahorro o CDT, que existan o llegaren a existir a nombre de DIEGO MARÍA TAPASCO BUENO, en el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA B.B.VA, oficina de Manizales Caldas.

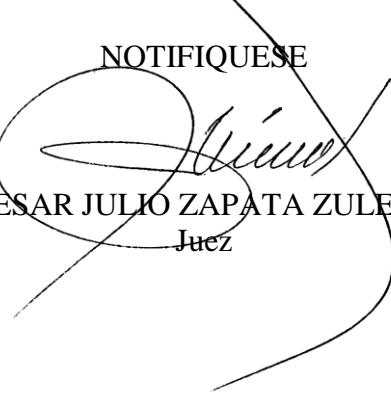
Como la solicitud es procedente a ello se accede.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO – dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de DIEGO MARÍA TAPASCO BUENO se decreta la medida de embargo y retención de las cuentas corrientes, de ahorro o C.D.T. que posea o llegare a poseer el demandado en el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA B.B.V.A de la ciudad de Manizales.

Para perfeccionar la medida se librara oficio con destino al director de la entidad bancaria antes relacionada.


NOTIFIQUESE
CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL RIOSUCIO - CALDAS
NOTIFICACION POR ESTADO: <u>051</u>
Hoy: <u>30 de Julio de 2020</u>
Secretario: <u>Jorge</u>

